



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 19 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 307-2024-CU.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, tratado el Informe Legal N° 1148-2024-OAJ sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, en la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, se establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la Administración Pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, con Oficio N° 000111-2024-DREC/OAJ (Expediente N° E2044883) del 26 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Educación del Callao, remitió la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y su representada, el cual tiene como objetivo actividades de formación, capacitación y fortalecimiento de capacidades disciplinarias, habilidades blandas, liderazgo y mejora continua de las prácticas pedagógicas de los docentes de las instituciones educativas públicas del Callao y el desarrollo de proyecto de investigación científica, tecnológica y socioeconómica en las diferentes áreas y sectores que benefician a la población de la Provincia Constitucional del Callao, especialmente en el ámbito educativo;

Que, al respecto el Vicerrectorado Académico mediante el Oficio N° 01205-2024-VRA/UNAC del 21 de octubre de 2024, remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe Académico N° 057-2024-





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

DAA-VRA/UNAC de la Dirección de Asuntos Académicos de ese Vicerrectorado, sobre el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao; en el cual concluye recomendado la suscripción del citado Convenio Marco;

Que, asimismo, el Vicerrectorado de Investigación, mediante el Oficio N° 1065-2024-VRI-UNAC del 29 de octubre de 2024, remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe N° 022-2024-UGI-II-VRI de la Unidad de Gestión de Investigación de ese vicerrectorado, en el cual concluye recomendado la procedencia de la suscripción del citado Convenio Marco; asimismo este vicerrectorado mediante el Oficio N° 1233-2024-VRI-UNAC del 11 de diciembre de 2024, sobre rectificación sólo en el extremo de las partes intervinientes en el Convenio Marco, sobre el cual opinó por la procedencia de su suscripción;

Que, con Oficio N° 4210-2024-OPP del 2 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión favorable al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe N° 060-2024-OCRI-UNAC del 12 de diciembre de 2024, en atención a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao, recomienda la suscripción del citado convenio;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe Legal N° 1148-2024-OAJ del 16 de diciembre de 2024, por el cual, evaluados los actuados, informó lo siguiente: *“2.17. (...) teniendo en cuenta las normas precitadas, los informes técnicos emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas participantes involucrados y lo opinado y sustentado por la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, en su calidad del órgano de apoyo encargado de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en esta Casa Superior de Estudios; a criterio de esta Asesoría, se cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, respecto a la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO; (...); por lo que, opinó que “(...) EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, (...). 3.2 SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de diciembre de 2024, tratado el Informe Legal N° 1148-2024-OAJ sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao; tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, los señores consejeros, acordaron aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 01205-2024-VRA/UNAC; Informe Académico N° 057-2024-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 1065-2024-VRI-UNAC; Informe N° 022-2024-UGI-II-VRI; Oficio N° 1233-2024-VRI-UNAC; Oficio N° 4210-2024-OPP; Informe Técnico N° 060-2024-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 1148-2024-OAJ; Acuerdo de Consejo Universitario del 19 de diciembre de 2024 en Sesión Ordinaria y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESUELVE:

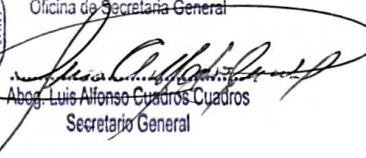
- 1° **APROBAR**, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.
cc. gremios docentes, gremios no docentes y RE.